



**Ayuntamiento Constitucional  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

C. LIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 58 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, 38 FRACCIÓN II, 39, 42 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 63 FRACCIÓN I, V Y X; 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA \_\_\_\_ DE MAYO DEL 2005, ACTA NÚMERO \_\_\_\_ A SUS HABITANTES HACE SABER:

**CONSIDERANDO**

QUE ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR DE ACUERDO A LAS BASES NORMATIVAS, LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS, ASÍ COMO CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, FACULTAD QUE SE ENCUENTRA PLASMADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU ARTÍCULO 33, ESTABLECE QUE LAS APORTACIONES FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE RECIBAN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

QUE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN SUS ARTÍCULOS 35 Y 36 DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS ESTADOS DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, MINISTRANDO ESTOS RECURSOS MENSUALMENTE A LOS MUNICIPIOS DE MANERA ÁGIL Y DIRECTA SIN MÁS LIMITACIONES NI RESTRICCIONES, QUE LAS CORRESPONDIENTES A LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY.

QUE EL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEY EXPRESA QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

QUE EL ARTÍCULO 46 DE LA MISMA LEY DETERMINA QUE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, NO SERÁN EMBARGABLES, NI LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, GRAVARLAS, AFECTARLAS EN GARANTÍA, NI DESTINARLAS A FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY EN COMENTO; SIENDO ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS POR LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS RECIBAN, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES, REGISTRÁNDOLOS COMO INGRESOS PROPIOS DESTINADOS ESPECÍFICAMENTE A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY, QUEDANDO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS A CARGO DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES, EN LAS ETAPAS QUE SE INDICAN:

I. DESDE EL INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTARIA FEDERAL Y HASTA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

II. RECIBIDOS LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE QUE SE TRATE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, HASTA SU EROGACIÓN TOTAL, CORRESPONDERÁ A LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNA DE LOS

GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SEGÚN CORRESPONDA.

LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA NO PODRÁN IMPLICAR LIMITACIONES, NI RESTRICCIONES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE DICHOS FONDOS.

III. LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SERÁ EFECTUADA POR EL CONGRESO LOCAL QUE CORRESPONDA, POR CONDUCTO DE SU CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONFORME A SUS PROPIAS LEYES, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO LOCAL Y LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE, APLICARON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33 PARA ESTE MUNICIPIO**

**CAPITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33 DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ES UN ÓRGANO CREADO Y EMANADO POR ACUERDO DEL CABILDO, DONDE SE PLASMAN LAS NORMAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE SE EJECUTARAN EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL.

**ARTICULO 2.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33 DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

**ARTICULO 3.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **LEY:** LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL;
- II. **LINEAMIENTOS:** LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33;
- III. **ACUERDO:** ACUERDOS DEL COMITÉ RESPECTO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33 EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL; Y,
- IV. **COMITÉ:** AL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33.

**CAPITULO II**  
DEL COMITÉ

**ARTICULO 4.-** EL COMITÉ EFECTUARA UN ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A LA MATERIA.

**ARTICULO 5.-** LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON VALIDAR O RECHAZAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE LE SEAN TURNADOS RESPECTO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON LOS RECURSOS DEL RAMO 33.

**ARTICULO 6.-** EL COMITÉ CELEBRARA UNA VEZ POR SEMANA SESIONES ORDINARIAS, EN CASOS URGENTES SE CONVOCARA A SESIÓN EXTRAORDINARIA. EN LAS SESIONES DEL COMITÉ SE TRATARÁ:

- I. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTIVO; Y,
- II. VALIDACIÓN O RECHAZO DE EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 7.-** PARA QUE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ SE CONSIDEREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS SE DEBERÁ CONTAR CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS DEL 50% MAS UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LOS ACUERDOS SERÁN VALIDOS ÚNICAMENTE CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES.

**ARTICULO 8.-** EL COMITÉ TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## **CAPITULO II** DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**ARTICULO 9.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. PRESIDENTE.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO.
- II. SECRETARIO TÉCNICO.- SECRETARIO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.
- III. VOCALES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS Y CONTRALOR MUNICIPAL.
- IV. SECTOR PUBLICO: SECRETARIOS O DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO EN LOS ASUNTOS A TRATARSE EN EL SENO DEL COMITÉ.

**ARTICULO 10.-** EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS VOCALES DEL COMITÉ, SEAN CONSIDERADOS MIEMBROS PERMANENTES, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

LA CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPAL, PARTICIPARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON DERECHO A VOZ Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE SE EJECUTEN CON RECURSOS DE RAMO 33 SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS LINEAMIENTOS.

EL GRUPO DEL SECTOR PUBLICO ÚNICAMENTE CONTARA CON VOZ.

**ARTICULO 11.-** LOS MIEMBROS DEL SECTOR PUBLICO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 9 DE ESTE REGLAMENTO, SERÁN CONVOCADOS CUANDO A JUICIO DEL COMITÉ SE CONSIDERE NECESARIO.

**ARTICULO 12.-** LOS MIEMBROS PERMANENTES PODRÁN ACREDITAR CON NOMBRAMIENTO OFICIAL EN CADA CASO JUSTIFICADO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, AUN REPRESENTANTE QUIEN TENDRÁ EN EL SENO DEL COMITÉ LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUELLOS CORRESPONDAN.

**ARTICULO 13.-** EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR AL COMITÉ, PRESIDIR LAS SESIONES Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES;
- II. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO;
- III. EMITIR Y FIRMAR EL DICTAMEN DE VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE;

- IV. DIRIGIR LOS DEBATES EN LAS SESIONES DEL COMITÉ Y SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS QUE ASÍ LO EXIJAN;
- V. RENDIR INFORME DE ACTIVIDADES AL AYUNTAMIENTO; Y,
- VI. LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL PRESENTE REGLAMENTO O MEDIANTE ACUERDO EMANADO EN EL SENO DEL COMITÉ.

**ARTICULO 14.-** CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO:

- I. ELABORAR EL ORDEN DEL DIA PARA CADA SESIÓN;
- II. CONVOCAR A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ A SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA;
- III. ASISTIR A LAS SESIONES Y FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS MISMAS;
- IV. ELABORAR LAS ACTAS DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ;
- V. ELABORAR EL OFICIO DE VALIDACIÓN PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ;
- VI. EMITIR SU VOTO EN LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL COMITÉ QUE ASÍ LO EXIJAN;
- VII. COMUNICAR POR ESCRITO A QUIEN CORRESPONDA LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ;
- VIII. INFORMAR AL COMITÉ SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS;
- IX. FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES;
- X. PRESENTAR ANTE EL COMITÉ LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA SU VALIDACIÓN; Y,
- XI. LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL PRESENTE REGLAMENTO O MEDIANTE ACUERDO EMANADO EN EL SENO DEL COMITÉ.

**ARTICULO 15.-** CORRESPONDE A LOS VOCALES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ;
- II. EMITIR SU VOTO EN LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL SENO DEL COMITÉ QUE ASÍ LO EXIJAN;
- III. FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; Y,
- IV. LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL PRESENTE REGLAMENTO O MEDIANTE ACUERDO EMANADO EN EL SENO DEL COMITÉ.

**ARTICULO 16.-** CORRESPONDE AL SECTOR PUBLICO:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ, CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE, DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- II. SUGERIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN EN LA SESIÓN DEL COMITÉ; Y,
- III. LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL PRESENTE REGLAMENTO O MEDIANTE ACUERDO EMANADO EN EL SENO DEL COMITÉ.

#### **CAPITULO IV DEL DICTAMEN**

**ARTICULO 17.-** EL SECRETARIO TÉCNICO PRESENTARA EN CADA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EI EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Y/O ACCIÓN QUE SE VAYA A EJECUTAR CON RECURSOS DEL RAMO 33.

**ARTICULO 18.-** EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- A. EL ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33;
- B. ACTA CONSTITUTIVA Y DE PRIORIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIO, EN LOS CASOS PROCEDENTES;
- C. ANEXO DE REGISTRO Y CONTROL QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA Y/O ACCIÓN A REALIZARSE;
- D. PRESUPUESTO DEL PROYECTO A REALIZARSE EMITIDO POR EL AREA EJECUTORA;
- E. CEDULA DE REGISTRO Y DATOS BÁSICOS GENERALES DEL PROYECTO;
- F. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICO DEL PROYECTO A REALIZARSE;
- G. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (MICRO Y MACRO);
- H. DICTAMEN SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO A REALIZARSE;
- I. PROYECTO EJECUTIVO (ESTUDIO, PROYECTO Y EN SU CASO PLANOS Y NÚMEROS GENERADORES); Y ,
- J. LAS ACTAS RESPECTIVAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y /O DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL, (DEBERÁN ANEXARSE CON POSTERIORIDAD A LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS).

**ARTICULO 19.-** UNA VEZ RECIBIDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PROCEDERÁN A REALIZAR EL ANÁLISIS EXHAUSTIVO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE QUE SE HUBIERE OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, ESTE SE DESECHARA, REMITIÉNDOLO PARA SU COMPLEMENTACIÓN A LA SECRETARIA O ÁREA RESPONSABLE.

EN LOS CASOS QUE EL COMITÉ VALIDE EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL SECRETARIO TÉCNICO ENVIARA COPIA DE FORMA INMEDIATA AL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS, DEPENDENCIAS O ÁREAS EJECUTORAS, COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA Y/O ACCIÓN A REALIZARSE.

**ARTICULO 20.-** EL ANEXO DE REGISTRO Y CONTROL DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SECRETARIO DEL ÁREA EJECUTORA DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA NORMATIVA.

**ARTICULO 21.-** LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁN RESOLVERSE EN LAS SESIONES DEL COMITÉ, DICHS ACUERDOS SE ASENTARAN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

#### **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 22.-** LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO.

**ARTICULO 23.-** TODA INFRACCIÓN SE CALIFICARA PRIMERAMENTE EN EL SENO DEL COMITÉ Y EN CASO DE SER NECESARIO SE DARÁ VISTA AL AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO 24.-** LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS.

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS **MODIFICACIONES** REALIZADAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33 PARA ESTE MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SE LE **AUTORIZA** REALIZAR LAS REVISIONES CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES POR LAS OBRAS REALIZADAS CON DICHOS RECURSOS, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2005 A LA PRESENTE FECHA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLOS EN APEGO A LAS NUEVAS MODIFICACIONES.

**ARTICULO SEGUNDO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN CINCO LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA VECINAL.

**ARTICULO TERCERO.-** TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO, SERÁN DEROGADOS EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR Y LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁ RESUELTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO CUARTO.-** PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMÍTASE AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, ACTA NUMERO \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y PARA SU OBSERVANCIA, "PROMULGO EL PRESENTE: "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33 PARA ESTE MUNICIPIO".

**LIC. JUAN SABINES GUERRERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. BLANCA RUTH ESPONDA ESPINOSA**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**